

Rad. 218.2013 Ejecutivo de alimentos
Demandante. JUAN JOSÉ ALBARRACÍN GUEVARA
Demandado. FABIO ALEXANDER ALBARRACIN CASTRO

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 10 de febrero de 2023. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 313

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

i) Revisado el presente tramite, se advierte que mediante auto No. 1081 de data 3 de septiembre de 2016, se dio por terminado el proceso y se ordenó levantar la medida cautelar consistente al embargo del 25% sobre el salario que percibe el ejecutado.

ii) No obstante, teniendo en cuenta la petitoria presentada por la parte actora, se despacha favorable y en este sentido se dispone el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA de Impedimento de salida del país a ALEXANDER ALBARRACIN CASTRO, identificado con C.C. No. 74.389.450.

iii) **Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia remitir el oficio correspondiente directamente a MIGRACIÓN COLOMBIA y a las partes para que corresponda.**

iv) DEVOLVER las diligencias al archivo por cuenta del personal de secretaría de MANERA CONCOMITANTE con la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8575e5408bcb19aa58d6de865b4800ae6835de25dcedbe07b35dbb6f7a7c69e**

Documento generado en 27/03/2023 06:22:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>